

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar, en su caso, a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«César Navarro Narciso» (expediente TE-22), documento nacional de identidad 18.239.556.—Fecha de solicitud: 27 de junio de 1986. Instalación en el polígono industrial «La Paz», Teruel, de una industria de fabricación de carrocería, remolques y volquetes.

«Roncal Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente TE-23), número de identificación fiscal A-44.008.308.—Fecha de solicitud: 1 de agosto de 1986. Ampliación en el polígono industrial «La Paz», Teruel, de una industria de fabricación de accesorios para automóviles.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

15383 *ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de marzo de 1987, por la que se declaran incluidas en la zona de preferente localización del Valle del Cinca, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1986), a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1987;

Resultando que, los expedientes que se tramitan, a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión, de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado, a partir de la misma fecha de 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes a que se refiere esta Orden se han iniciado dentro de aquel periodo de vigencia, conforme a las fechas de solicitud que figuran en el apartado quinto siguiente;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar, en su caso, a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Airopak España, Sociedad Anónima» (expediente VC/80), a constituir.—Fecha de solicitud: 9 de mayo de 1986. Instalación en el polígono industrial «Los Paüles», Monzón, Huesca, de una industria de fabricación de envases de plástico.

«Montecinca, Sociedad Anónima» (expediente VC/81), número de identificación fiscal A-38.029.906.—Fecha de solicitud: 4 de septiembre de 1986. Instalación en el polígono industrial «Los Paüles», Monzón, Huesca, de una industria de fabricación de fitosanitarios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

15384 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Arco Chemical Ibérica, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de estireno, acrilonitrilo y caucho de polibutadieno y la exportación de ABS y poliestireno en granza.*

Ilustrísimo señor: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Arco Chemical Ibérica, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de estireno, acrilonitrilo y caucho de polibutadieno y la exportación de ABS y poliestireno en granza, autorizado por Ordenes de 25 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) y prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Arco Chemical Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida Diagonal, número 601 de Barcelona y número de identificación fiscal A-08-913717, en el sentido de cambiar la denominación social que en lo sucesivo será: «Ato Ibérica, Sociedad Anónima», con idéntico domicilio y número de identificación fiscal.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de mayo de 1987, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) y prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1987) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Himo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

15385 *CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1986, páginas 41693 a 41696, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto segundo, donde dice: «7. Barra de ferroníquel 59/50, ...», debe decir: «7. Barra de ferroníquel 50/50, ...».

15386 *RESOLUCION de 2 de junio de 1987, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Secretarios generales y Directores generales dependientes o adscritos a dicha Secretaría de Estado.*

Establecida la nueva estructura del Departamento de Economía y Hacienda por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, habiéndose introducido modificaciones en los órganos que integran la Secretaría de Estado de Hacienda y en los Centros directivos dependientes de aquéllos, se ha puesto de manifiesto la necesidad de regular de nueva planta el conjunto de las delegaciones de atribuciones efectuadas con base en anteriores estructuras orgánicas por el Secretario de Estado de Hacienda, con el fin de acomodarlas a la estructura actual.

Por ello, al amparo de la disposición citada, así como de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y con el fin de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión de los servicios a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda, se estima conveniente se deleguen en los Secretarios generales y Directores generales dependientes o adscritos a dicha Secretaría de Estado determinadas facultades y competencias atribuidas al Secretario de Estado de Hacienda.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en los Secretarios generales de Hacienda y de Planificación y Presupuestos, en el marco de las competencias propias de los Centros directivos que, respectivamente, dependen de cada uno de ellos, las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos corrientes y de capital que sean propios de las Secretarías Generales correspondientes y de los Centros directivos de ellas dependientes.

b) Las facultades de contratación atribuidas al Secretario de Estado en virtud del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio.

c) Las competencias que el artículo 9 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, atribuye al Secretario de Estado, en relación con los funcionarios destinados en las Secretarías Generales respectivas y de Centros directivos de ellas dependientes.

Segundo.-Se delegan en los Directores generales de Gestión Tributaria, Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación, Aduanas e Impuestos Especiales, Informática Tributaria, Planificación, Presupuestos, Centro Informático del Presupuesto y el Plan, Costes de Personal y Pensiones Públicas, Tributos, Coordinación con las Haciendas Territoriales, en el Interventor General de la Administración del Estado y en el Director del Instituto de Estudios Fiscales, en el marco de las competencias propias de cada uno de los respectivos Centros directivos, las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos corrientes y de capital que sean propios de los respectivos Centros directivos, hasta el límite de 25.000.000 de pesetas.

b) Las facultades de contratación atribuidas al Secretario de Estado, en virtud del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, con idéntico límite cuantitativo que el señalado en el apartado anterior.

Tercero.-Se delega en el Director del Gabinete del Secretario de Estado la siguiente atribución: La firma de los documentos contables relativos al programa presupuestario de la Secretaría de Estado.

Cuarto.-La delegación de atribuciones establecida en la presente norma tendrá como excepciones las previstas en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y aquélla se entenderá sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Asimismo, los Secretarios generales y Directores generales a cuyo favor se efectúa la presente delegación, pueden, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, someter al Secretario de Estado los expedientes que por su trascendencia consideren oportuno.

Quinto.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la Resolución correspondiente.

Sexto.-A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución quedan sin efecto las Resoluciones de esta Secretaría de Estado, de fechas 29 de abril de 1987; 7 de abril de 1987; 9 de febrero de 1987; 4 de octubre de 1985; 30 de marzo de 1985; 19 de diciembre de 1983 y 14 de marzo de 1983, y en general cuantas delegaciones de atribuciones se hayan efectuado por el Secretario de Estado a favor de órganos o Centros directivos dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado.

Séptimo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 1987.-El Secretario de Estado, José Borrell Fontelles.

15387 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de julio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,432	126,748
1 dólar canadiense	95,065	95,303
1 franco francés	20,725	20,777
1 libra esterlina	204,769	205,281
1 libra irlandesa	185,324	185,788
1 franco suizo	83,288	83,497
100 francos belgas	333,329	334,164
1 marco alemán	69,138	69,311
100 liras italianas	9,550	9,574
1 florín holandés	61,369	61,522
1 corona sueca	19,804	19,854
1 corona danesa	18,259	18,305
1 corona noruega	18,874	18,921
1 marco finlandés	28,437	28,508
100 chelines austriacos	983,216	985,677
100 escudos portugueses	88,229	88,450
100 yens japoneses	85,996	86,212
1 dólar australiano	91,069	91,297
100 dracmas griegas	92,185	92,416
1 Ecu	143,386	143,745